

RESOLUCIÓN N° 312.-

POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA PROPUESTA POR EL MOVIMIENTO ORDEN REPUBLICANO B, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A CONCEJAL MUNICIPAL EN EL ORDEN N° 3 TITULAR DEL DISTRITO DE ASUNCIÓN – CAPITAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.-----

Asunción, 20 de abril de 2021.

VISTO: El Expediente N° 4.182 de fecha 19/04/2021, presentado por el Apoderado General del Movimiento Orden Republicano, Víctor Hugo López, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado expediente se comunica al Tribunal Electoral Partidario el fallecimiento del señor ANTONIO DIONICIO GAONA ESCOBAR con cédula de identidad N° 570.027, oficializado como precandidato al cargo de Concejal Municipal en el Orden 3, Titular en el Distrito de Asunción – Capital por el Movimiento “Orden Republicano”, por Resolución N° 212/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, dictado por el Tribunal Electoral Partidario; acompañando a la presentación el Certificado del Acta de Defunción N° 1392665, de fecha 31 de marzo de 2021, Oficina 26, Tomo del Libro IV, Folio N° 200, Acta N° 741, Oficina Regional Recoleta, Firma y Sello de la Funcionaria Autorizada - Oficial del Registro Manuela C. Giocobbi Pavón.-----

Que, atento al fallecimiento del citado Precandidato al cargo de Concejal Municipal en el Orden 3, Titular, se propone en sustitución la precandidatura de Cynthia Carolina Romero de Argaña, con cedula de identidad N° 2.034.232.-----

Que, la Ley N° 834/96, en su Art. 160 establece: “...En el caso de renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato a cargo unipersonal luego de su oficialización, pero antes de las elecciones respectivas, se estará a las disposiciones de los estatutos de los partidos políticos y los acuerdos de las alianzas; los movimientos políticos deberán reiniciar el procedimiento establecido para su constitución...”. En este caso, se usará supletoriamente este artículo que determina para cargo unipersonal y que la propuesta es una sustitución directa de un precandidato difunto, que en vida era el precandidato Julio Cesar Pestana quien fue oficializado por la Resolución N° 212/2021 del 5 de marzo de 2021, dictada por este Tribunal, pero la elección interna partidaria se llevará a cabo el domingo 20 de junio de 2021.-----

Que, el Estatuto Partidario en su Art. 96° establece: “...Cuando el candidato del Partido a Gobernador Departamental o a Intendente Municipal fallezca, renuncie o por cualquier causa quede inhabilitado se llamara de inmediato a nuevas elecciones siempre que la vacancia se produzca ante de noventa días del cierre de inscripción de candidatos establecidos por la Ley. Si no fuere posible la convocatoria a nuevas elecciones, el Candidato del Partido a Gobernador Departamental será sustituido por el Candidato a



Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Presidente - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA PROPUESTA POR EL MOVIMIENTO ORDEN REPUBLICANO B, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A CONCEJAL MUNICIPAL EN EL ORDEN N° 3 TITULAR DEL DISTRITO DE ASUNCIÓN – CAPITAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.-----

Asunción, 20 de abril de 2021.

primer miembro de la Junta Departamental, y el candidato del Partido a Intendente Municipal será sustituido por el candidato del Partido a primer miembro de la Junta Municipal...". Asimismo, el Art. 94° del Estatuto Partidario, estipula: "...Cuando el candidato a presidente del Partido, a Presidente de las Comisiones Seccionales o a Presidente de las Comisiones Subseccionales, fallezca, renuncie o por cualquier causa quede inhabilitado, será sustituido por la persona que designen los apoderados reconocidos del respectivo movimiento interno...". En el presente caso, el TEP considera aplicable de forma análoga la disposición contenida en el Art. 94 y no lo establecido en el Art. 93, considerando que se trata de una precandidatura para las elecciones internas, no de una candidatura del Partido para las Elecciones Municipales propiamente; es decir, un paso previo a las circunstancias previstas en el Estatuto Partidario. A ello se debe sumar el nuevo sistema de listas completas, cerradas y desbloqueadas, establecido por la Ley N° 6318/2019, con lo que el orden de listas de titulares puede ser modificada pero recién con los votos preferenciales emitidos en las elecciones internas, por lo que se considera mejor ajustado a las circunstancias del caso disponer la sustitución por la persona designada por los apoderados.-----

Es así que el apoderado del Movimiento Orden Republicano, Víctor Hugo López, ha propuesto la precandidatura de Cynthia Carolina Romero de Argaña, con cedula de identidad N° 2.034.232, en sustitución del Precandidato a Concejal, hoy fallecido.-----

Que, este Tribunal en forma unánime interpreta supletoria y análogamente la Ley Electoral y el Estatuto Partidario, en el sentido antes mencionado por lo que corresponde la sustitución propuesta por el Apoderado General del Movimiento Orden Republicano y en consecuencia se admite dicha presentación; debiendo verificarse de oficio por el TEP, vía Secretaría Ejecutiva, los requisitos a ser cumplidos conforme prevén las leyes y el Estatuto Partidario, respecto a la Precandidatura de Cynthia Carolina Romero de Argaña, con cedula de identidad N° 2.034.232.-----

Que, en la Ley 834/96 en su Artículo 168 establece: "...Si se tratare de objeciones o defectos subsanables, el partido, movimiento político o alianza proponente de la candidatura objetada los subsanará dentro del plazo previsto para la contestación de la demanda. La Justicia Electoral, en su defecto, señalará las deficiencias a ser subsanadas en el plazo establecido para el efecto y en caso de hallarse conforme con la ley oficializará la candidatura mediante auto motivado...". Además, en el mismo cuerpo legal dispone en su artículo 169: "...Tratándose de tachas o impugnaciones ajustadas a derecho, la Justicia



Sebastián González Instrán
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Fichaverry
Presidente TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA PROPUESTA POR EL MOVIMIENTO ORDEN REPUBLICANO B, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A CONCEJAL MUNICIPAL EN EL ORDEN N° 3 TITULAR DEL DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAPITAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.-----

Asunción, 20 de abril de 2021.

Electoral dentro de los tres días dictará Resolución haciendo lugar o rechazando las objeciones... ”-----

Que, en el sentido expresado, se procede a la verificación, vía Secretaria Ejecutiva de los siguientes requisitos:-----

- a- CONSTITUCIÓN NACIONAL: No estar comprendidos en las inhabilidades previstas en la Constitución Nacional Art. 196, Art. 197, Art. 198 y en las leyes electorales: habilitada en el Registro Cívico Nacional en el Departamento Capital, Distrito Asunción, Zona La Encarnación y Local Colegio Nacional Juan L. Mallorquín cuya fecha de inscripción 24/03/1996.-----
- b- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL: -----
 - b.1. Ciudadano paraguayo: Cédula de Identidad Civil N° 2.034.232.-----
 - b.2. Mayor de veintitrés (23) años de edad: 46 años (nacida el 04/11/1974).-----
 - b.3. Nacida en el municipio o residencia de por lo menos tres años (Art. 23 de la Ley 3.966 Orgánica Municipal): Registro Cívico Permanente desde el año 1996 en el municipio, conforme Talón 42, Boleta N° 8340.-----
- c- ESTATUTOS PARTIDARIOS:
 - c.1. Aportes Partidarios al día (inc. g del Art. 69 del Estatuto Partidario): la Dirección Administrativa de la A.N.R., informa que la correligionaria Cynthia Carolina Romero de Argaña, con cedula de identidad N° 2.034.232 se encuentra al día en su aporte partidario.-----
 - c.2. Precandidatura empadronada/afiliada: se encuentra afiliada a la Comisión Seccional N° 23 - Eduardo Fleitas.-----
 - c.3. Precandidatura en más de un movimiento: No se registra precandidatura de la misma persona en otros movimientos.-----
 - c.4. Precandidatura con antigüedad partidaria: fecha de afiliación 17/08/1995.-----

Que, atento a los informes que se adjuntaron al expediente y no habiendo inhabilidades sobre la propuesta de precandidatura, corresponde que el Tribunal Electoral Partidario oficialice la precandidatura de la señora Cynthia Carolina Romero de Argaña, con cedula de identidad N° 2.034.232 al cargo de Concejal Municipal en el Orden 3, Titular en el Distrito Asunción - Capital.-----

Sebastián González Insfran
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Marabza
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Echeverry
Presidente - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Rubén Polón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.



POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA PROPUESTA POR EL MOVIMIENTO ORDEN REPUBLICANO B, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A CONCEJAL MUNICIPAL EN EL ORDEN N° 3 TITULAR DEL DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAPITAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.-----

Asunción, 20 de abril de 2021.

Por tanto, en mérito a las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica Municipal, el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones, -----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

1. **TENER** por admitida la sustitución realizada por el Apoderado General del Movimiento Orden Republicano, Víctor Hugo López.-----
2. **OFICALIZAR** la Precandidatura de Cynthia Carolina Romero de Argaña, con cedula de identidad N° 2.034.232 al cargo de Concejal Municipal en el Orden 3, Titular en el Distrito Asunción - Capital, en sustitución del señor Antonio Dionicio Gaona Escobar, de conformidad al considerando de la presente resolución.-----
- 3.- **REMITIR** al Área de Sistematización y Procesamientos de datos de este Tribunal, a los fines pertinentes.-----
- 4.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

Sebastián González Instran
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Presidente - TEP

Rubén Polón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

